En Montevideo el 28 de diciembre de 2016 reunida la CAM creada por Acta de Consejo de Salarios de fecha 5 de noviembre de 2012, los abajo firmantes, integrantes de UMU, CIES, Plenario, FEMI, SMU, MSP, MEF y MTSS, ACUERDAN elevar al Consejo de Salarios el siguiente pre acuerdo:

1. Se sustituye el numeral 1 de la Cláusula 2.4 del Texto Ordenado por el siguiente:

   Doble turno en primera consulta en el primer nivel de atención (Medicina General, Medicina Familiar, Pediatría y Geriatría):

   Es la primera consulta programada entre el paciente y la medicina general o el paciente y la especialidad. Si el usuario pasa tres años o más sin consultar con la misma especialidad o medicina general, el profesional tiene que reiniciar la consulta, por lo que se considera nuevamente como "primera consulta". También se otorgará un doble turno en aquellos casos vinculados al cumplimiento de pautas o protocolos establecidos por los programas de salud para el cumplimiento de las metas asistenciales, en las diferentes etapas de la vida.

2. Se habilita la contratación de Médicos Intensivistas para los CAD acordados en la CAM de fecha 16 de diciembre de 2015 sobre CAD en el Servicio de Emergencia, permitiendo que los mismos cubran horas de guardias presenciales en las áreas de cuidados intensivos, siempre que estas áreas no se encuentren aún funcionando con el nuevo régimen de trabajo médico. Esta disposición es transitoria hasta que la CAM defina la forma en que estos cargos se articulan con los ya acordados para los Servicios de Cuidados Intensivos. Estos cargos podrán ser computados para la Meta 4.